

1
2
Visado digitalmente por: PINTO BAZURCO MENDOZA Gonzalo
FAU 20521286769 soft
Cargo: Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha/Hora: 11/06/2025 12:48:23

ADENDA N° 3 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL Y LA COMUNIDAD CAMPESINA HUANCUIRE

Conste por el presente documento, la Adenda N° 3 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL** (en adelante, **EL OEFA**), con RUC N° 20521286769, con domicilio en la avenida Faustino Sánchez Carrión números 603, 607 y 615, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Presidente del Consejo Directivo, señor **JUAN EDGARDO NARCISO CHÁVEZ**, identificado con DNI N° 06160447, designado mediante Resolución Suprema N° 003-2024-MINAM; y, de la otra parte, la **COMUNIDAD CAMPESINA HUANCUIRE** (en adelante, **LA COMUNIDAD CAMPESINA**), con RUC N° 20527686327, con domicilio en el distrito de Coyllurqui, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, debidamente representada por su Presidente, señor **JAVIER OCHOA NÚÑEZ**, identificado con DNI N° 62143867, conforme consta en la Partida Registral N° 05004985, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Abancay; en los términos y condiciones siguientes:

Visado digitalmente por:
ANGULO BARRERA Raquel
Paola FAU 20521286769 soft
Cargo: Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Motivo: En señal de conformidad
Fecha/Hora: 11/06/2025 16:26:38

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. En fecha 16 de octubre de 2019, **EL OEFA** y **LA COMUNIDAD CAMPESINA** (en adelante, **LAS PARTES**) suscribieron el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional (en adelante, **EL CONVENIO**) con el objeto de que «(...) **LA COMUNIDAD CAMPESINA** autorice a **EL OEFA**, el uso de un (1) espacio físico dentro de su inmueble para la instalación, la implementación, la operación y el mantenimiento de una estación fija de monitoreo y vigilancia ambiental de calidad del aire; así como, realizar acciones complementarias necesarias para coadyuvar al fortalecimiento de la función de evaluación ambiental de **EL OEFA**».
- 1.2. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4.3 de la Cláusula Cuarta de **EL CONVENIO**, **LA COMUNIDAD CAMPESINA** autorizó a **EL OEFA** el "(...) uso de un espacio físico de aproximadamente treinta y cuatro (34) metros cuadrados en el sector Anccochoire del predio inscrito en la Partida Registral N° 03016179 de la Oficina Registral de Abancay, ubicado en el distrito de Coyllurqui, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac; con el fin de que **EL OEFA** instale la estación fija de monitoreo de calidad de aire para realizar las acciones de vigilancia ambiental en el referido distrito".
- 1.3. Con fechas 30 de diciembre de 2021 y 05 de agosto de 2022, **LAS PARTES** suscribieron una Adenda N° 1 al **CONVENIO**, la cual tiene por objeto modificar, entre otros, el numeral 4.3 de la Cláusula Cuarta del **CONVENIO**, el mismo que quedó redactado en los siguientes términos:

"4.3 **LA COMUNIDAD CAMPESINA** autoriza a **EL OEFA** el uso de un espacio físico de aproximadamente, treinta y cuatro (34) metros cuadrados en la zona suroeste del local donde funciona el Programa de Recursos Educativos Las Bambas (PREB), localizado en el sector Anccochoire del predio inscrito en la Partida Registral N° 03016179 de la Oficina Registral de Abancay, ubicado en el distrito de Coyllurqui, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac; con el fin de que **EL OEFA** instale la estación fija de monitoreo de calidad de aire para realizar las acciones de vigilancia ambiental en el referido distrito. Se adjunta a la presente adenda en plano de ubicación exacta de la estación".
- 1.4. Del mismo modo, con fecha 12 y 15 de diciembre de 2023, **LAS PARTES** suscribieron una Adenda N° 2 al **CONVENIO**, la cual tiene por objeto "(...) prorrogar la vigencia de **EL CONVENIO** por un periodo de dos (2) años, el cual se contará desde el 16 de octubre de 2023, conforme a lo señalado en la Cláusula Tercera de esta Adenda".

Visado digitalmente por:
CONCEPCION GAMARRA Eric
Eduardo FAU 20521286769 soft
Cargo: DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha/Hora: 11/06/2025 16:07:59

Visado digitalmente por:
ALEGRIA ZEVALLOS Miriam
FAU 20521286769 soft
Cargo: Gerente General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha/Hora: 13/06/2025 17:56:58




Javier Ochoa Núñez
DNI. 621-438-67
PRESIDENTE

- 1.5. Mediante Contrato N° 020-2024-OEFA, suscrito el 24 de setiembre de 2024, entre el OEFA y la empresa GREEN GROUP PE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, se inicia la prestación para la «Adquisición de las estaciones de monitoreo y vigilancia ambiental del componente aire en la provincia de Cotabambas - Apurímac», cuyo plazo de ejecución para la adquisición de la Estación CA-1, ubicada en la **COMUNIDAD CAMPESINA**, es de ciento dos (102) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
- 1.6. En fecha 25 de noviembre de 2024, se llevó a cabo una reunión entre los representantes de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Dirección de Evaluación Ambiental (en adelante, **LA UEI-DEAM**) y los representantes de **LA COMUNIDAD CAMPESINA**, en la cual se brindó alcances para acuerdos de la tercera adenda al convenio suscrito, a efectos de actualizar, entre otros, el área del espacio físico autorizado de 34 m2 a 77 m2, siendo ésta última un área proyectada:
- 1.7. Posteriormente, el 12 de febrero de 2025, se llevó a cabo una reunión entre los representantes de la **UEI-DEAM** y la vicepresidente de **LA COMUNIDAD CAMPESINA**, en la cual se brindaron alcances sobre la culminación del acondicionamiento de la infraestructura de la estación, a efectos de actualizar, entre otros, el área del espacio físico autorizado de 34 m2 a 121 m2, obteniéndose la conformidad en aquel momento, por parte de la representante de la comunidad.
- 1.8. Considerando el cambio de gestión de la Junta Directiva de **LA COMUNIDAD CAMPESINA**, en fecha 26 de abril de 2025, se llevó a cabo una reunión entre los representantes de **LA UEI-DEAM** y el Presidente en funciones de la mencionada Comunidad, en la cual, se planteó la suscripción de una tercera adenda al Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional suscrito entre el **OEFA** y **LA COMUNIDAD CAMPESINA**, que versará sobre: i) Actualizar el área del espacio físico autorizado de 34m2 a 121 m2 producto de la culminación de las actividades de instalación de la estación de monitoreo para la calidad de aire; ii) Incorporar el numeral en la cláusula de compromisos de las partes, para garantizar el adecuado funcionamiento de la estación fija de monitoreo de calidad del aire, de sus equipos conexos, asegurando la confiabilidad de los resultados de la vigilancia ambiental; iii) Añadir a los gastos y servicio de seguridad, el gasto y servicio de custodia; y, iv) Actualizar los datos de **LAS PARTES**, según corresponda.
- 1.9. De lo señalado precedentemente y del análisis efectuado a **EL CONVENIO** y la presente **Adenda** (en adelante, **LA ADENDA N° 3**), se propone la modificación del numeral 4.3 de la Cláusula Cuarta de **EL CONVENIO**, en virtud de la culminación de la implementación de la estación, habiéndose determinado el espacio que ocupa la misma.
- 1.10. Asimismo, se propone la modificación del literal d) del numeral 5.2. de la Cláusula Quinta de **EL CONVENIO**, a efectos de añadir a los gastos y servicio de seguridad, el gasto y servicio de custodia; así como, incorporar el numeral 5.8 a la citada Cláusula, para garantizar el adecuado funcionamiento de la estación fija de monitoreo de calidad del aire, de sus equipos conexos, asegurando la confiabilidad de sus resultados; manteniendo a un radio de veinte (20) metros de la estación de monitoreo, un área libre de infraestructuras consideradas como fuentes de emisión de partículas y gases (puntos de incineración, cocinas, panaderías, entre otros); y, de obstáculos más altos que las tomas de muestra (barreras físicas como paredes, edificaciones, cobertura de plataformas deportivas, árboles, entre otros. En el caso de la eventual instalación de grupo electrógeno, el referido radio será de cincuenta (50) metros de la estación.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA N° 3



Javier Ochoa Núñez
DNI. 621-3867
PRESIDENTE

La presente **ADENDA N° 3** tiene por objeto:

- 2.1. Modificar el numeral 4.3 de la Cláusula Cuarta de **EL CONVENIO** cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

"CLÁUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN DE USO DE ESPACIO FÍSICO

(...)

- 4.3. **LA COMUNIDAD CAMPESINA** autoriza a **EL OEFA** el uso de un espacio físico de aproximadamente, **ciento veintiún (121) metros cuadrados** en la zona suroeste del local donde funciona el Programa de Recursos Educativos Las Bambas (PREB), localizado en el sector Ancochire del predio inscrito en la Partida Registral N° 03016179 de la Oficina Registral de Abancay, ubicado en el distrito de Coyllurqui, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac; con el fin de que **EL OEFA** instale la estación fija de monitoreo de calidad de aire para realizar las acciones de vigilancia ambiental en el referido distrito. se adjunta a la presente adenda en plano de ubicación exacta de la estación".

- 2.2. Modificar el literal d) del numeral 5.2 a la Cláusula Quinta en **EL CONVENIO**, cuyo texto quedará redactado en los siguientes términos:

"CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

(...)

EL OEFA se compromete a:

(...)

- 5.2 *Asumir los gastos que irroguen la instalación, la seguridad, el funcionamiento y el mantenimiento de la estación fija de monitoreo y vigilancia ambiental de calidad del aire así como de sus equipos conexos, conforme al siguiente detalle:*

(...)

- d) *Asumir el costo del servicio de seguridad o custodia de la estación fija de monitoreo de calidad de aire, así como de sus instalaciones y equipos técnicos conexos, en caso lo amerite.*

- 2.3. Incorporar el numeral 5.8 a la Cláusula Quinta en **EL CONVENIO**, cuyo texto quedará redactado en los siguientes términos:

"CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

(...)

LA COMUNIDAD CAMPESINA se compromete a:

(...)

- 5.8 *Garantizar el adecuado funcionamiento de la estación fija de monitoreo de calidad del aire y de sus equipos conexos, manteniendo a un radio de veinte (20) metros de la estación de monitoreo, un área libre de infraestructuras consideradas como fuentes de emisión de partículas y gases (puntos de incineración, cocinas, panaderías, entre otros); y, de obstáculos más altos que las tomas de muestra (barreras físicas como paredes, edificaciones, cobertura de plataformas deportivas,*



Javier Ochoa Núñez
DNI. 62143867
PRESIDENTE

árboles, entre otros), a efectos de asegurar la confiabilidad de los resultados de la vigilancia ambiental realizada en el distrito de Coyllurqui, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac. En el caso de la eventual instalación de grupo electrógeno, el referido radio será de cincuenta (50) metros de la estación."

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO PRIMIGENIO

LAS PARTES declaran expresamente que, salvo las modificaciones e incorporaciones indicadas en este documento, los demás términos y condiciones contenidos en **EL CONVENIO**, suscrito entre **EL OEFA** y **LA COMUNIDAD CAMPESINA**, mantienen plena vigencia y efecto legal.

En señal de conformidad con el contenido y alcance de la presente **ADENDA N° 3**, el representante de **LA COMUNIDAD CAMPESINA** procede a su suscripción manuscrita a los días **23** del mes de **agosto** de 2025; y, el representante de **EL OEFA** procede a su suscripción digital en el día y fecha consignados en su firma digital.

La fecha de suscripción de la **ADENDA N° 3** y su entrada en vigor será a partir del día en que se consigne la última firma para su celebración, por **LAS PARTES**.



Firmado digitalmente por:
NARCISO CHAVEZ Juan
Edgardo FAU 20521286769 soft
Cargo: Presidente del Consejo Directivo
Lugar: Sede Central - Jesus Maria - Lima - Lima
Motivo: En señal de conformidad
Fecha/Hora: 16/06/2025 18:04:45

JUAN EDGARDO NARCISO CHÁVEZ
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



Javier Ochoa Núñez
DNI. 62143867
PRESIDENTE

JAVIER OCHOA NÚÑEZ
Presidente
Comunidad Campesina de Huancuire